

CASO EL ORDEN DEL DÍA UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, SE SOMETE A VOTACION ESTE PUNTO, POR LO QUE SE LES SOLICITA QUE LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA LEVANTARÁN LA MANO Y ACTO SEGUIDO LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES PRESENTES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO MANIFESTARON SU ACUERDO AL LEVANTAR LA MANO Y ESTE PUNTO FUE DECLARADO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS -----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO III INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, EN ESTE ACTO EL SECRETARIO MUNICIPAL CEDE EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE MUNICIPAL: ACTO CONTINUO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, SE PROPONE PARA LA APROBACIÓN EN SU CASO "EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL YUCATÁN". MISMO COMO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: -----

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE CUNCUNUL YUCATÁN.

MAESTRO. REYES MELCHOR SUASTEGUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNCUNUL, YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EL SIGUIENTE ACUERDO Y EXPEDICIÓN DEL PRESENTE

REGLAMENTO

ÚNICO.- QUE EN RELACIÓN A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL DE QUE GOZA EL AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL, Y DE LA FACULTAD QUE TIENE DE EMITIR SUS REGLAMENTOS DENTRO DE SU PROPIA JURISDICCIÓN; ES FUNDAMENTAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CONTAR CON UN ÓRGANO DE PUBLICACIÓN OFICIAL EN EL QUE SE DIVULGUE Y DIFUNDA LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE PROMULGUE EL AYUNTAMIENTO, ES POR ELLO QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE CUNCUNUL, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE CUNCUNUL, YUCATÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA ELABORACIÓN, PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE CUNCUNUL, YUCATÁN.

ARTÍCULO 2.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE FUNDAMENTO JURÍDICO EN LOS ARTÍCULOS 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE

YUCATÁN Y 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

ARTÍCULO 3.- CORRESPONDE AL CABILDO MUNICIPAL LA PUBLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS, EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA DENTRO DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DEBIENDO REALIZARSE EN LA GACETA MUNICIPAL DE CUNCUNUL PARA EFECTOS DE SU DIFUSIÓN Y VIGENCIA LEGAL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE AUXILIARÁ DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA DEPENDENCIA O PERSONAS ENCARGADAS DE LA ELABORACIÓN DE LA GACETA, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL SERÁ EL QUE DETERMINE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 4.- CORRESPONDE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON RELACIÓN A LA GACETA MUNICIPAL, LO SIGUIENTE:

I. LA OPERACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS EN LA GACETA MUNICIPAL.

II. REALIZAR LA PUBLICACIÓN FIEL Y OPORTUNA DE LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES QUE LE SEAN REMITIDOS PARA TAL EFECTO.

III. PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS O CONVENIOS NECESARIOS PARA HACER EFICAZ Y EFICIENTE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA MUNICIPAL.

IV. CONSERVAR Y ORGANIZAR LAS PUBLICACIONES.

V. INFORMAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL CUANDO HUBIERE NECESIDAD DE REALIZAR LAS ERRATAS A LOS TEXTOS PUBLICADOS, ASÍ COMO CORREGIRLOS CUANDO LO JUSTIFIQUE PLENAMENTE EL SECRETARIO O LO DETERMINE EL AYUNTAMIENTO; Y

VI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 5.- LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE PREFERENTEMENTE EN DÍAS HÁBILES Y POR EXCEPCIÓN EN DÍAS INHÁBILES.

CAPÍTULO II DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 6.- SE PUBLICARÁ EN LA GACETA MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

I. LOS REGLAMENTOS Y EL VOTO QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO EN EL QUE APRUEBE REFORMAS O ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO.

IV. LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER INSTITUCIONAL O RESEÑAS CULTURALES, BIOGRÁFICAS, ADMINISTRATIVAS, ACTIVIDADES SOCIAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y GEOGRÁFICAS DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO; Y

V. LOS DEMÁS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE POR SU NATURALEZA ASI LO DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

NO SERÁ MATERIA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA. LOS ACUERDOS ECONÓMICOS QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO APRUEBE EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL, SALVO QUE ASÍ SE DETERMINE EN EL DICTAMEN RESPECTIVO.

ARTÍCULO 7.- EN LA GACETA MUNICIPAL SE DEBERÁN CONTENER, CUANDO MENOS, LOS SIGUIENTES DATOS:

I. EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA CONFORME AL REGISTRO ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES, A CARGO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO;

II. LA DENOMINACIÓN "GACETA MUNICIPAL" Y LA LEYENDA: "ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN" DEL MUNICIPIO DE CUNCUNUL;

III. LA IMPRESIÓN DEL ESCUDO Y EL LOGOTIPO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CUNCUNUL;

IV. FECHA Y NÚMERO DE PUBLICACIÓN DE LA EDICIÓN CORRESPONDIENTE, Y

V. EL ÍNDICE DE CONTENIDO.

VI. LO REFERENTE A LA CUENTA PÚBLICA MENSUAL.

CUANDO EL SECRETARIO ESTIME INNECESARIO QUE SE INCLUYA EN LA GACETA ALGUNO DE LOS ELEMENTOS QUE SE EXIGEN EN LA FRACCIÓN CUARTA DEL ARTÍCULO ANTERIOR, PODRÁ OMITIRLOS SIEMPRE QUE POR LA NATURALEZA DE LA PUBLICACIÓN NO SEA INDISPENSABLE SU INCLUSIÓN.

ARTÍCULO 8. LA GACETA MUNICIPAL SERÁ EDITADA EN EL MUNICIPIO DE CUNCUNUL Y SU PUBLICACIÓN SERÁ REALIZADA DE MANERA PERIÓDICA MENSUAL, EN SU DEFECTO, DE FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO SE LE FIJE FECHA EXPRESA POR EL AYUNTAMIENTO. ASIMISMO, PODRÁ HACER PUBLICACIONES ESPECIALES CUANDO ASÍ SE CONSIDERE NECESARIO.

LOS DIRECTORES O COORDINADORES DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PODRÁN ENTREGAR POR ESCRITO UN INFORME CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN MENSUAL A EFECTO DE QUE, EN SU CASO, EL CONTENIDO PUEDA PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 9. LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS O RESOLUCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6, APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, DEBERÁN SER EXPEDIDOS Y PROMULGADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SU PUBLICACIÓN Y FIRMADOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 10. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, DEBERÁ PUBLICAR LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES EN LA GACETA MUNICIPAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CÚMULO DE ASUNTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN O EL ACUERDO EXPRESO DEL AYUNTAMIENTO QUE ASÍ LO ORDENE.

CUANDO SE TRATE DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, ÉSTOS SERÁN PUBLICADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 11. SIEMPRE QUE SE PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL ALGÚN REGLAMENTO, CIRCULAR O DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE OBSERVANCIA GENERAL, DEBERÁ REMITIRSE DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS HÁBILES, UN EJEMPLAR AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO, ASÍ COMO PARA LOS EFECTOS DE COMPILACIÓN Y DIVULGACIÓN.

CUANDO SE TRATE DE PUBLICACIONES QUE CONTENGAN DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL, DEBERÁN ENVIAR A LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN UN EJEMPLAR Y LA VERSIÓN ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 12. LOS ERRORES CONTENIDOS EN LAS PUBLICACIONES, SERÁN CORREGIDOS CON LA ERRATA RESPECTIVA, PREVIO OFICIO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SIEMPRE QUE SE CONSTATE QUE EXISTE DISCREPANCIA ENTRE EL TEXTO DEL DICTAMEN APROBADO Y LA PUBLICACIÓN EFECTUADA EN LA GACETA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 13. LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DISPONDRÁ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES DE LA GACETA, AUXILIÁNDOSE PARA TAL EFECTO DE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 14. LAS INFRACCIONES COMETIDAS AL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY DE RESPONSABILIDAD LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. ESTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUNCUNUL, YUCATÁN
2012 - 2015**



SEGUNDO. SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

TERCERO. UNA VEZ PUBLICADO PROCÉDASE REALIZAR EL REGISTRO CORRESPONDIENTE ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

DANDO EN EL MUNICIPIO DE CUNCUNUL, YUCATÁN, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012.


A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETIÓ A PROBABACIÓN DEL CABILDO EL PRESENTE PUNTO QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES. -----


ACTO CONTINUO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DE LA COMUNA CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA MISMO QUE SEÑALA QUE SE ENCUENTRAN EN ASUNTOS GENERALES Y QUE PREVIO INICIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO RECIBIÓ UN PUNTOS A TRATAR MISMO QUE SE ENLISTA. -----

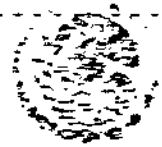

ÚNICO.- APROBACIÓN EN SU CASO, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN AUTOMÓVIL PARA EL ÁREA DE REGIDURÍA A FIN DE LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO. -

ACTO CONTINUO EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE SOLICITA AL SECRETARIO MUNICIPAL TOMAR LA VOTACIÓN DE LEY. QUEDANDO APROBADO EL PRESENTE PUNTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL YUCATÁN. -----

A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE A DECRETAR LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO. PROCEEDENDO A FIRMAR EL PRESENTE ACTA LOS QUE INTERVINIERON PARA SU VALIDEZ Y DEBIDA CONSTANCIA. -----


REYES MELCHOR SUASTE GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
GLOFIA CARINA NAHUAT POOT.
SECRETARÍA MUNICIPAL



BENIGNO DZIBCOHU
SECRETARIO MUNICIPAL